



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL INJUCAM”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO RICARDO ARENAS ZAPATA, JEFE DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL M.A.P. NÉSTOR CERVERA CÁMARA, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL M.A.P. JUAN CARLOS CUEVAS IBÁÑEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “EL INJUCAM”:**

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
- I.2** Que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según Acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Lo anterior, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche por la que se crea la Secretaría de Bienestar y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del 2021 según Decreto 253 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche.
- I.3** Que tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.
- I.4** Que conforme a lo establecido por el numeral 44, fracción VII, de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto tiene como una de sus atribuciones la de promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover con la participación de los sectores social y privado, en su caso, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- I.5** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 53, fracción III, de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, en este acto se encuentra representado por el C. Luis Ángel Mex Salazar, en su carácter de Director General, quien lo acredita mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, quien declara bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que tiene facultades para suscribirlo.
- I.6** Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información



pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

**I.7** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 número 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado y Municipio de Campeche.

## **II. DECLARA “LA COMISIÓN”:**

**II.1** Que es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con los artículos 54, fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuya actuación se rige por los principios y bases establecidos en los artículos 6o., apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2** Que tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (en lo sucesivo LTAIPEC).

**II.3** Que en términos de lo establecido por los artículos 23, primer párrafo y 35, fracción I de la LTAIPEC, su representación legal recae en el M.A.P. Néstor Cervera Cámara, Comisionado Presidente, electo con este carácter en la Sesión Extraordinaria Pública del Pleno celebrada el 4 de enero de 2022, quien declara bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

**II.4** Que el M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibáñez actualmente ocupa el cargo de Secretario Ejecutivo de “LA COMISIÓN”, según nombramiento conferido mediante el Acuerdo COTAIEPEC/02/2022 aprobado en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el 17 de enero de 2022, quien tiene la atribución jurídica de firmar en unión del Comisionado Presidente los convenios y demás instrumentos jurídicos que sean celebrados por dicho organismo con terceros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC y 39, fracciones VIII y XVII de su Reglamento Interior.

**II.5** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Héroe de Nacozari número 220, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, colonia Ampliación Cuatro Caminos, código postal 24070, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, y conocen los alcances legales y los compromisos que por virtud del presente Convenio contraen.
- III.2 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

#### SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución de su objeto a través de las áreas respectivas, según se requiera.

Asimismo, acuerdan que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

#### TERCERA: COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, cada una de “LAS PARTES” asume los siguientes compromisos:

a. “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a.1. Impartir capacitación, en las modalidades presencial, videocurso o virtual (en línea), así como proporcionar asesoría técnica personal o por medios remotos, con el fin de apoyar a los integrantes del “EL INJUCAM” en el adecuado cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones que éste tiene en las materias indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, incluido en ellas el uso de los sistemas informáticos establecidos para llevar a cabo dicho cumplimiento.
- a.2. Realizar eventos de promoción de la importancia del ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de los diversos aspectos que conforman las temáticas de gobierno abierto y transparencia, inclusive la proactiva, en beneficio de los integrantes y usuarios de los servicios de “EL INJUCAM”.
- a.3. Entregar a “EL INJUCAM” el material didáctico impreso, sonoro, visual, electrónico o informático que produzca u obtenga, para que sea distribuido entre sus integrantes y los usuarios de sus servicios, a fin de lograr la promoción y el conocimiento público de los temas señalados en el inciso anterior.



- a.4. Coadyuvar, en la medida de lo posible, en la elaboración de material didáctico que, en su caso, requiera “EL INJUCAM” para atender las necesidades específicas de sus integrantes.
- b. Por su parte, “EL INJUCAM” se compromete a:
- b.1. Seleccionar y designar a quien o quienes participarán en cada uno de los eventos de capacitación o en las actividades de asesoría técnica que realice “LA COMISIÓN” con motivo de este Convenio, privilegiando que se atiendan las necesidades formativas que los integrantes de cada una de sus áreas o unidades administrativas, de su Comité de Transparencia y de su Unidad de Transparencia tengan en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva.
  - b.2. Brindar a “LA COMISIÓN” las facilidades que ésta requiera para llevar a cabo los eventos de promoción de los temas que integran la materia mencionada en el inciso inmediato anterior, que estén dirigidos a sus integrantes o a usuarios de sus servicios.
  - b.3. Distribuir el material didáctico que le entregue “LA COMISIÓN” a través de los medios con que cuente, para promover las disposiciones legales y la información que existan en la materia que es objeto del presente Convenio.
  - b.4. Elaborar, difundir y distribuir el material didáctico que, en su caso, requiera para atender las necesidades específicas de sus integrantes, contando con el apoyo técnico de “LA COMISIÓN” para llevar a cabo la elaboración de dicho material.

**CUARTA: CARÁCTER NO LUCRATIVO.**

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

**QUINTA: PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SEXTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan a sus representantes, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- a) Por el “INJUCAM”, el Lic. Guillermo Ricardo Arenas Zapata, Jefe de Organización y Participación Juvenil con correo electrónico g\_ares\_m@hotmail.com y número telefónico (981) 141 42 50.
- b) Por “LA COMISIÓN”, el M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibáñez, Secretario Ejecutivo, con correo electrónico s\_ejecutiva@cotapec.org.mx y número telefónico (981) 81 179 53.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones,



coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

**NOVENA: VIGENCIA.**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

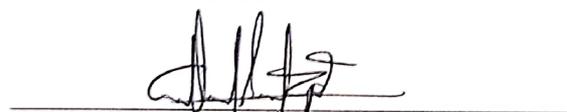
**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y voluntad de "LAS PARTES", por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**POR "EL INJUCAM"**

  
C. Luis Ángel Mex Salazar  
Director General

  
Lic. Guillermo Ricardo Arenas Zapata  
Jefe de Organización y Participación Juvenil

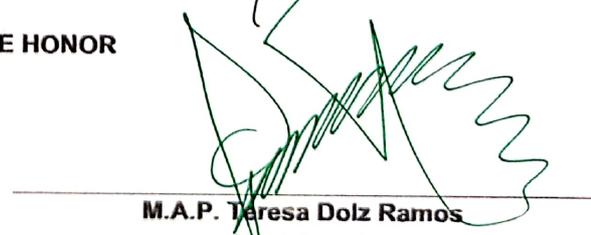
**POR "LA COMISIÓN"**

  
M.A.P. Néstor Gervera Cámara  
Comisionado Presidente

  
M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibáñez  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS DE HONOR**

  
C.P. Rosa Francisca Segovia Linares  
Comisionada

  
M.A.P. Teresa Dolz Ramos  
Comisionada

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 4 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.